

Junio treinta de dos mil veintidós.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: EDUCARDO MARTÍNEZ TABARES
Demandada	: HEDNA JULIETH PEDROZA BURGOS
Radicación	: 631904089002 2019 00152-00
Interlocutorio	: 0260

Teniendo en cuenta que Edna Julieth Pedroza Burgos, en calidad de demandada, manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho Omar Esmil Pedroza Burgos, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al abogado OMAR ESMIT PEDROZA BURGOS, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

A despacho para resolver sobre la solicitud de terminación por pago, presentada por los apoderados de las partes, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la misma encontramos que reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 inciso primero del Código General del Proceso, que establece que si antes de rematarse el bien, se presentare un escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, donde acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se podrá declarar terminado el proceso, disponiendo la cancelación de las medidas existentes, si no hubiere embargo de remanentes por lo que es procedente acceder a la misma.

Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del proceso, el levantamiento de la medida decretada sobre el salario y/honorarios devengado por la demandada la cual nunca se efectivizó.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EDUCARDO MARTINEZ TABARES, en contra de HEDNA JULIETH PEDROZA BURGOS, personería amplia y suficiente al abogado OMAR ESMIT PEDROZA BURGOS, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido, en representación de los intereses de la demandada.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EDUCARDO MARTINEZ TABARES, en contra de HEDNA JULIETH PEDROZA BURGOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, sobre el salario devengado por la demandada, la cual nunca se efectivizó.

TERCERO: No condenar en costas

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

01 DE JULIO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA